|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)****Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 75-S** |
|  | **2 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Brasil (República Federativa del) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |

ADD B/75/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [B-1]

Procedimiento para la elección del Secretario General,
el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que el procedimiento que se ha de seguir para la elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se define en el Capítulo III del Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión;

*c)* que ese procedimiento no contiene disposiciones relativas al periodo previo a la elección, a excepción de las fechas de presentación de candidaturas y de la obligación de presentar el currículum vitae del candidato en forma de contribución a la PP;

*d)* que uno de los principios básicos de la UIT es la distribución geográfica equitativa y la igualdad de sexos, a todos los niveles, en los empleos de sus funcionarios de elección o de nombramiento;

*e)* que los candidatos a esos puestos se deben anunciar al menos veintiocho días antes de la celebración de la PP;

*f)* que conviene mejorar la transparencia y la responsabilidad de las elecciones de la Unión,

reconociendo

que es habitual en algunos organismos de las Naciones Unidas disponer de procedimientos de elección donde los candidatos pueden presentar públicamente sus opiniones utilizando todos los medios posibles,

resuelve

que los candidatos a los puestos de Secretario General, Vicesecretario General y Director de una Oficina presenten sus programas, prioridades y biografías en una reunión abierta e interactiva antes de la sesión de apertura del Consejo anterior a cada Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Brasil propone esta Resolución a fin de mejorar el proceso de elección de la UIT. Brasil reconoce los esfuerzos invertidos por los candidatos que organizan diversos eventos a lo largo de los meses previos a las elecciones y distribuyen material de campaña con sus biografías y perspectivas para los puestos a los que aspiran. Brasil respalda tales iniciativas y anima a todos los países a seguir su ejemplo, al tiempo que aprecia que en la UIT las elecciones se celebren de manera directa sin que ninguna instancia de la Unión ejerza de filtro.

Tales iniciativas, no obstante, aunque importantes, no llegan a todos los Miembros y no permiten un diálogo más profundo y abierto sobre las ideas de los candidatos, como ocurre en otras organizaciones internacionales.

Brasil considera que el proceso de elección de la Unión puede mejorarse desde el punto de vista de la presentación de los candidatos a fin de que los Miembros puedan tomar la mejor decisión posible en cuanto a las candidaturas que definirán el futuro de la Unión.

MOD B/75/2

RESOLUCIÓN 21 (REV. busán, 2014)

Medidas especiales sobre procedimientos inapropiados
en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertos procedimientos inapropiados en las redes de telecomunicaciones internacionales a fin de evitar efectos negativos sobre sus redes de telecomunicaciones nacionales, o que éstas sufran daños;

*b)* los intereses de los países en desarrollo;

*c)* los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación,

considerando

*a)* que algunos procedimientos inapropiados en las redes de telecomunicaciones internacionales, como procedimientos alternativos de llamada, pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/ tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;

*b)* que algunas modalidades de los procedimientos inapropiados en las redes de telecomunicaciones internacionales pueden afectar a la gestión del tráfico y a la planificación de las redes y degradar la calidad de funcionamiento de la red telefónica pública conmutada (RTPC);

*c)* que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;

*d)* que los procedimientos inapropiados, como la apropiación y la utilización indebidas fraudulentas de los números de teléfono nacionales y los indicativos de país, son dañinos y causan pérdidas fiscales y de ingresos, así como una degradación de la calidad de servicio;

*e)* que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) se abordan concretamente, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada (entre otros, los servicios por intermediario y de reencaminamiento) en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

recordando

a)la Resolución 21 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes de telecomunicación en la que:

− se instaba a los Estados Miembros a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de los reglamentos y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;

− se encargaba al UIT‑T que acelerase sus estudios con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas;

*b)* la Resolución 29 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en la cual se dispone que:

− las administraciones y las empresas de explotación reconocidas (EER) adopten todas las medidas razonables, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para suspender los métodos y las prácticas de llamada por intermediario que degradan gravemente la calidad de funcionamiento de la RTPC;

− las administraciones y las EER adopten un enfoque razonable y cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás Estados;

− se efectúen más estudios encaminados a evaluar los efectos económicos de las llamadas por intermediario en los esfuerzos de los países con economías en transición, los países en desarrollo y, especialmente, los países menos adelantados para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación de una manera sólida, y encaminada también a evaluar la eficacia de las directrices propuestas para entablar consultas sobre el servicio de llamada por intermediario;

*c)* la Resolución 22 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que está basada en enmiendas a las Resoluciones 20 y 29 (Rev. Florianópolis, 2004) de la AMNT,

*d)* Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, donde se resuelve invitar a los Estados Miembros:

− a garantizar que los recursos de numeración E.164 sean utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para los que fueron asignados, y que no se utilizarán recursos no asignados;

− a procurar garantizar que las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros revelen, de acuerdo con la legislación nacional, información relativa al encaminamiento a los organismos debidamente autorizados en caso de fraude;

− a alentar a todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones, especialmente las de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T, con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para responder y luchar contra las actividades fraudulentas causadas por la apropiación y uso indebidos de números que podría contribuir a limitar los efectos negativos de esas actividades y el bloqueo de llamadas internacionales;

consciente

*a)* de que, en octubre de 2006, 114 Estados Miembros habían notificado a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que la comunicación por intermediario está prohibida en su territorio;

*b)* de que el UIT‑T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo, o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de la RTPC;

*c)* de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT‑T están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos inapropiados en las redes de telecomunicaciones internacionales, incluido el reencaminamiento de tráfico, las llamadas por intermediario y la identificación del origen de las comunicaciones, además de una serie de cuestiones relativas a la apropiación y utilización indebidas,

resuelve

1 instar a todas las administraciones y todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones del UIT‑T mencionadas en el *considerando e)*, con miras a limitar los efectos negativos que en ciertos casos tienen los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo;

2 solicitar a las administraciones y a los operadores internacionales que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, que tengan debidamente en cuenta las decisiones de otros operadores internacionales y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos servicios;

3 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT‑T que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando procedimientos alternativos de llamada tales como, por ejemplo, el reencaminamiento de tráfico y las llamadas por intermediario, la identificación del origen de las comunicaciones y las cuestiones relativas a la apropiación y utilización indebidas de números, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colaboren para una aplicación eficaz de la presente Resolución;

2 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con el reencaminamiento de tráfico, las comunicaciones por intermediario, la identificación del origen de las comunicaciones y la apropiación y utilización indebidas de números.

**Motivos:** En los últimos tiempos, el mayor acceso a las redes de telecomunicaciones internacionales ha tenido numerosos efectos colaterales relacionados con la utilización inapropiada de las redes, como la apropiación y utilización indebidas fraudulentas de números de teléfono nacionales, indicativos de país y procedimientos alternativos de llamada. Estas prácticas son dañinas, pues causan pérdidas de ingresos a los operadores.

Por consiguiente, habida cuenta de la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, esta revisión pretende actualizar la Resolución 21 con otros tipos de actividades inapropiadas, a parte de los procedimientos alternativos de llamada, y encargar a las Comisiones de Estudio del UIT-T que presten especial atención a los problemas relacionados con la apropiación y utilización indebidas de números.

MOD B/75/3

RESOLUCIÓN 22 (REV. busán, 2014)

Reparto de los ingresos derivados de la prestación
de servicios internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social de todos los países;

*b)* que la función esencial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sigue consistiendo en fomentar el desarrollo universal de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* las diferencias cada vez más grandes entre los países desarrollados y en desarrollo en lo referente al crecimiento económico y el progreso tecnológico;

*d)* que en su informe "El Eslabón Perdido", la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

*e)* que la Recomendación D.150 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), en la que se contempla el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en el sentido de prever una proporción diferente cuando haya diferencias entre los costes de prestación y de explotación de servicios de telecomunicación, si bien el UIT-T no ha sido informado sobre su aplicación;

*f)* la Resolución 3 (Melbourne, 1988) adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica;

*g)* que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en respuesta a la recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación internacionales entre países en desarrollo e industrializados, y ha concluido que el coste de la prestación de esos servicios es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados, situación que aún existe;

*h)* que el UIT-T realizó los estudios necesarios para terminar la Recomendación D.140, en la que se sientan los principios aplicables a la fijación de las tasas de distribución y de repartición en función de los costes en cada relación;

*i)* Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet,

reconociendo

*a)* que el persistente subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;

*b)* que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC es una condición *sine qua non* del desarrollo social y económico;

*c)* que el acceso desigual a los servicios de telecomunicación a escala mundial contribuye a ensanchar la disparidad entre el crecimiento económico y el progreso tecnológico del mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;

*d)* que los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales tienden a bajar, lo que contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre países desarrollados, pero que las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de manera uniforme en todo el mundo;

*e)* que elevar en todo el mundo el nivel de calidad de la red de telecomunicaciones y los niveles de acceso al servicio telefónico hasta equipararlos a los de los países desarrollados contribuiría sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los desequilibrios existentes en llamadas y costes;

*f)* que los proveedores de servicios Internet (PSI) de los países en desarrollo han expresado su preocupación por que los acuerdos de conexión Internet internacional no establecen el equilibrio necesario en cuanto a la tarificación entre países desarrollados y en desarrollo;

*g)* que los costos del operador obstaculizan el desarrollo de Internet en los países en desarrollo;

*h)* que un aumento de los costos de la conexión a Internet internacional retrasará el acceso a Internet y sus beneficios,

recordando

*a)* las Resoluciones pertinentes de varias conferencias de desarrollo y en particular las declaraciones sobre el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;

*b)* la Recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", en el sentido de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de tarificación del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo;

*c)* la Recomendación 3 (Kyoto, 1994), en la que se recomienda que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes;

*d)* Recomendación UIT T D.50, Principios generales de tarificación – Conexiones internacionales por Internet, recomienda que las administraciones tomen las medidas adecuadas en el plano nacional que garanticen que todas las partes que intervienen en el suministro de conexiones internacionales por Internet tengan en cuenta la posible aplicación de externalidades de red,

observando

*a)* que el concepto de externalidad de la red podría aplicarse al tráfico internacional entre países en desarrollo y desarrollados;

*b)* que en un informe del UIT‑T figura información relativa al concepto de externalidad de la red y su posible aplicación al tráfico internacional;

*c)* que si el concepto de externalidad de la red se considerase aplicable, podría ser conveniente, siempre que se cumplieran ciertas condiciones, que el reparto de los ingresos de distribución se calculara, en lugar de sobre la base del 50%, sobre la base del pago de una proporción superior por el país desarrollado, a fin de tomar en consideración el valor de la externalidad de la red;

*d)* que el UIT-T está estudiando la aplicabilidad de la externalidad de la red al tráfico internacional,

resuelve instar al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que complemente su labor sobre el concepto de externalidad para las conexiones a Internet internacionales;

2 a que continúe su labor para elaborar metodologías de determinación de costes apropiadas para las conexiones a Internet internacionales;

3 a que concierte acuerdos de transición que dejen cierta flexibilidad, teniendo en cuenta la situación de los países en desarrollo y la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales;

4 a que tome en consideración de forma prioritaria los intereses de todos los usuarios de las telecomunicaciones,

invita a las administraciones de los Estados Miembros de la UIT

1 a facilitar a la Secretaría General toda la información necesaria para la aplicación de la presente Resolución;

2 a contribuir a la labor del UIT-T sobre las externalidades de la red, con miras a finalizar los estudios necesarios, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que supervisen esas actividades y que informen al Consejo sobre los progresos realizados,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

encarga al Consejo

1 que examine los resultados y tome todas las medidas necesarias para facilitar la realización de los objetivos de la presente Resolución,

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** La revisión de los principios de tarificación entre países desarrollados y en desarrollo en lo que respecta a las conexiones a Internet internacionales es fundamental para fomentar el acceso a Internet y sus beneficios en los países en desarrollo.

Así, el principal objetivo de esta revisión es encargar al UIT-T que trabaje sobre el concepto de externalidades de red para las conexiones a Internet internacionales y elabore asimismo las metodologías de determinación de costos conexas. Además, en esta revisión se aportan actualizaciones al texto, como la referencia a los resultados de la última CMDT, y se suprimen las referencias a los trabajos sobre el concepto de externalidades de red y metodologías de determinación de costos para el tráfico internacional de los servicios fijo y móvil, pues la CE 3 del UIT-T ya ha completado su labor al respecto.

MOD B/75/4

RESOLUCIÓN 130 (REV. busán, 2014)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y
seguridad en la utilización de las tecnologías de la información
y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 69 ( Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*c)* que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT;

*d)* Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad en la era digital, donde se afirma, entre otras cosas, que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad;

considerando

*a)* la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*b)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

*c)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*d)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT;

*e)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*f)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas,

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y la importancia fundamental de la implementación por múltiples partes interesadas en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en el Evento de Alto Nivel CMSI+10, coordinado por la UIT, se reafirmó que el fomento de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en particular sobre temas como la protección de los datos personales, la privacidad, la seguridad y la solidez de las redes, así como el respaldo y aliento a los interesados, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, a que colaboren en la continua evolución técnica de las TIC para tratar los puntos débiles conocidos y aumentar la capacidad, manteniendo al mismo tiempo su plena compatibilidad y estabilidad, son esferas prioritarias de la aplicación de la CMSI después de 2015;

*d)* que en la CMDT‑14 se adoptó el Plan de Acción de Dubái y su Objetivo 3, en particular el resultado 3.1 sobre creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y define las actividades que deberá emprender dicha Oficina; que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos; y además que la Comisión de Estudio 17 del UIT‑T está examinando la creación de un centro de seguridad de las redes públicas nacionales basadas en el IP para los países en desarrollo;

*e)* que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*f)* el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "*Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos*"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

*g)* que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015, entre los que se cuentan la necesidad de pedir a los Estados que tomen las disposiciones necesarias para evitar, y se abstengan de adoptar, medidas unilaterales no conformes con el derecho internacional y la necesidad de que todos las partes interesadas sean aún más conscientes de la dimensión ética de la utilización de las TIC, así como de los problemas éticos que plantean las nuevas tecnologías y la Sociedad de la Información, incluidos los relativos a la protección de la privacidad y los datos personales;

*h)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas.

*i)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*j)* los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

*k)* que la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) prevé la creación de EIII,

consciente

*a)* de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Dubái, 2014);

*c)* que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*d)* que la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) fomenta la cooperación internacional dirigida a la formulación de propuestas estratégicas para la mejora de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;

*e)* que la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

*d)* las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos,

2 abordar la ciberseguridad sobre la base de los Derechos Humanos a fin de alcanzar un equilibrio adecuado entre seguridad y privacidad y, en este sentido, instar a la UIT a colaborar estrechamente con otros órganos/organismos de las Naciones Unidas, entre otros la UNESCO, la UNODC y la CDH, habida cuenta de sus mandatos específicos y el ámbito de competencia de los diversos organismos;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT‑14 (Dubái, 2014), incluidas las actividades del Objetivo 3, tales como el r*efuerzo de la capacidad de los Estados Miembros para incorporar y aplicar políticas y estrategias de ciberseguridad en los planes de TIC nacionales y en la legislación correspondiente* y las actividades de la Cuestión 3/2.

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la iniciativa Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes ofreciendo un análisis sobre su situación, alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

3 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

4 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

5 que fomenten un mayor fortalecimiento del marco de confianza y seguridad con iniciativas complementarias que se refuercen mutuamente en los campos de la seguridad de utilización de las TIC, con iniciativas o directrices con respecto a los derechos a la protección de la privacidad, los datos del consumidor;

6 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

7 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑12, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

a) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

b) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑14 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), la Resolución 69 ( Rev. Dubái, 2014) y el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái, los proyectos encaminados a mejorar la cooperación sobre la ciberseguridad y la lucha contra el correo indeseado en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en estrecha colaboración con los asociados correspondientes;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus esfuerzos para la creación de capacidades de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la creación de capacidades con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para este proyecto y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de este proyecto en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de este proyecto con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMTN-12 y la CMDT‑14, incluido el Objetivo 3 sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

7 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 ( Rev. Dubái, 2012);

8 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia

1 que proponga al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores en este ámbito, un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de Memorándum de Entendimiento, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;

2 a apoyar la iniciativa Índice Global de Ciberseguridad y otros métodos basados en pruebas para abordar la ciberseguridad a fin de fomentar las estrategias públicas y dar a conocer tales esfuerzos en todas las industrias y sectores,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio.

**Motivos:** Se ha de actualizar esta Resolución fundamental sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de reflejar la importante evolución del marco de las Naciones Unidas para la definición del derecho a la privacidad en línea en la era digital.

Además, Brasil reconoce las importantes contribuciones sobre este tema aportadas por el Evento de Alto Nivel CMSI+10 y destaca el trabajo que realiza y realizará la UIT, como se recoge en el Plan de Acción de Dubái (CMDT-14)

MOD B/75/5

RESOLUCIÓN 153 (REV.  busán, 2014)

Planificación de las reuniones del Consejo y
de las Conferencias de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 62A del Convenio de la UIT, el Consejo “*en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciará la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborará un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa Conferencia de Plenipotenciarios”*;

*b)* que, desde 1992, la Conferencia de Plenipotenciarios se celebra en el último trimestre del año civil;

*c)* que, desde su primera edición en 2000, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) se celebra en el tercer o cuarto trimestre de cada año par entre dos Conferencias de Plenipotenciarios;

*d)* que los eventos ITU Telecom World anuales suelen celebrarse en el último trimestre del año civil;

*e)* que, desde su primera edición en 1994, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) se celebra normalmente en el primero o segundo trimestre del mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios;

reconociendo

*a)* que es preferible que transcurran cinco o seis meses entre la Conferencia de Plenipotenciarios y la CMDT;

*b)* que, para que el Consejo se ajuste lo mejor posible a lo dispuesto en el número 62A del Convenio de la UIT, su reunión ordinaria anterior al año de la Conferencia de Plenipotenciarios debe celebrarse lo antes posible, disponiendo así de tiempo adicional para la preparación de los proyectos de Plan Estratégico y Financiero para el año siguiente;

*c)* que el Consejo toma decisiones fundamentales sobre la organización de todas las Conferencias, Asambleas, reuniones y eventos de la Unión;

*d)* que los informes del Auditor externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones;

*e)* la necesidad de tener en cuenta los periodos religiosos importantes como se estipula en la Resolución 111 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo además

*a)* que, desde 1997, la mayoría de las reuniones del Consejo se han celebrado durante el segundo o tercer trimestre del año, incluidas las de 2012 (julio), 2013 (junio) y 2014 (mayo), y que está previsto que la reunión del 2015 del Consejo se celebre en mayo de 2015;

*b)* que el Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Financiero de la Unión para 2016-2019, creado en junio de 2013, celebró dos reuniones en junio y noviembre de 2013, lo que habría sido imposible si el Consejo hubiese celebrado su reunión de 2013 durante el cuarto trimestre;

convencida

*a)* de que planificar con antelación las reuniones del Consejo para el mismo trimestre de cada año permitiría a la Secretaría General, los tres Sectores y los Miembros de la UIT realizasen una preparación más adecuada y, al establecerse así un intervalo regular entre reuniones, también resultaría más fácil planificar las reuniones de los diversos Grupos de Trabajo del Consejo;

*b)* de que el segundo trimestre el año civil es un periodo adecuado para planificar las reuniones ordinarias del Consejo de manera predecible y ordenada,

resuelve

1 que las Conferencias de Plenipotenciarios se celebren, en principio, en el último trimestre del año;

2 que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria en el segundo trimestre de cada año y entre cinco y seis meses antes del principio de la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta el calendario de la CMDT en ese año, a menos que el Consejo decida otra cosa,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo

1 que en cada reunión planifique el calendario de sus tres siguientes reuniones en los meses de mayo/junio/julio de los tres años siguientes;

2 que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles mejoras de su aplicación.

**Motivos:** En la Resolución 153 (Rev. Guadalajara, 2010) se establece que las reuniones del Consejo deben celebrarse en el último trimestre del año, salvo el año en que se celebra la Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, las tres últimas reuniones del Consejo se celebraron en el segundo trimestre de 2012, 2013 y 2014.

Brasil considera que las reuniones del Consejo se deben celebrar siempre en el mismo trimestre de cada año y planificarse con tres años de antelación con miras a una mejor previsión y planificación, así como una mejor preparación entre reuniones, tanto por parte de la UIT como de sus Miembros. También se instauraría un intervalo regular de un año entre reuniones del Consejo, lo que permitiría a los Grupos de Trabajo del Consejo planificar más adecuadamente sus reuniones.

Los Grupos de Trabajo del Consejo creados para ayudar a la Conferencia de Plenipotenciarios, como el Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Financiero, dispondrían de más tiempo para ejecutar su mandato y lograr sus objetivos.

Las reuniones del Consejo no deben solaparse con Conferencias o Asambleas importantes de la Unión, ni con los eventos ITU Telecom World, que no suelen programarse durante el segundo trimestre del año.

El plazo de entrega de los Informes del Auditor externo y el CAIG también han de tenerse en cuenta a fin de que el Consejo pueda examinar tales Informes durante el mismo año en que se han elaborado. La planificación anticipada de tres reuniones del Consejo permitiría al Auditor externo y al CAIG presentar sus Informes a tiempo para la reunión del Consejo, que se celebraría en mayo, pero Brasil deja en manos de la PP-14 la confirmación de este supuesto.

MOD B/75/6

RESOLUCIÓN 174 (busán, 2014)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías
de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

consciente

*a)* de que las innovaciones tecnológicas impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado notablemente la forma en que las personas acceden a las telecomunicaciones;

*b)* de que la utilización ilícita de las TIC puede tener repercusiones indeseables en la infraestructura, la seguridad nacional y el desarrollo económico de los Estados Miembros;

*c)* de que la definición de Telecomunicaciones que figura en la Constitución de la UIT es: "*Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos*",

reafirmando

*a)* las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;

*b)* la Resolución 57/239 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;

*c)* la Resolución 58/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;

*d)* la Resolución 41/65 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;

*e)* Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad en la era digital, donde se afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad,

considerando

*a)* que en la Declaración de Principios de Ginebra, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) apoyó las actividades de las Naciones Unidas orientadas a evitar la posible utilización de las TIC con fines incompatibles al objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar negativamente la integridad de las infraestructuras de los Estados, en detrimento de su seguridad, y que es necesario evitar la utilización de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos y terroristas, sin perjuicio del respeto de los derechos humanos; (párrafo 36, Declaración de Principios de Ginebra, CMSI);

*b)* que la Línea de Acción C5 del Plan de Acción de Ginebra (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) estipula lo siguiente: "*los Gobiernos, en cooperación con el sector privado, deben prevenir la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las TIC, detectarlas y responder a las mismas: elaborando directrices que tengan en cuenta el trabajo que se hace actualmente en estos ámbitos; introduciendo normativas que permitan investigar y castigar efectivamente la utilización indebida; propiciando una colaboración eficaz; reforzando el apoyo institucional a nivel internacional para evitar y detectar estos incidentes y reaccionar de forma adecuada; propiciando la enseñanza y la sensibilización*",

considerando además

que la CMSI (Túnez, 2005) identificó a la UIT como moderadora para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*c)* la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y en particular su tercer objetivo estratégico: "*Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las TIC”*, donde se establece que la Unión ha de centrarse en mejorar la sostenibilidad y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en estrecha colaboración con otras organizaciones y entidades;

*d)* las Resoluciones 1282 y 1305 del Consejo de la UIT, la última de las cuales señala temas relativos a la utilización correcta e incorrecta de Internet entre las tareas principales del papel asignado al Grupo de Trabajo del Consejo en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*e)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la respuesta y lucha contra el correo basura;

*f)* el Plan de Acción de Dubái adoptado en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, especialmente el Objetivo 3 (Mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la implantación de aplicaciones y servicios pertinentes);

*g)* las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad y respuesta y lucha contra el correo basura,

reconociendo además

*a)* que la cooperación y colaboración a nivel mundial entre las organizaciones internacionales es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC;

*b)* la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5 indicada anteriormente,

observando

*a)* la importancia de las TIC, y más correctamente de las telecomunicaciones, para el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos servicios públicos que faciliten el acceso público a la información, mejoren la transparencia de las administraciones públicas y ayuden al seguimiento y la observación del cambio climático, la gestión de los recursos naturales y la reducción del riesgo de catástrofes naturales;

*b)* la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar ilícitamente dichas tecnologías,

resuelve encargar al Secretario General

que adopte las medidas necesarias para:

i) sensibilizar a los Estados Miembros respecto de los daños que podría ocasionar la utilización ilícita de los recursos de información y comunicación;

ii) mantener el papel de la UIT en lo que respecta a la cooperación, dentro de su mandato, con otros órganos de las Naciones Unidas implicados en la lucha contra la utilización ilícita de las TIC,

pide al Secretario General

que en su calidad de facilitador para la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, organice reuniones de los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, incluidos los proveedores de servicios geoespaciales y de información, para estudiar planteamientos alternativos de soluciones para abordar y prevenir las aplicaciones ilícitas de las TIC, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses globales de la industria de las TIC,

invita a los Estados Miembros y los interesados en la TIC pertinentes

a que prosigan su diálogo a escala regional y nacional a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables,

invita al Secretario General

a que recopile prácticas idóneas relativas a las medidas tomadas por los Estados Miembros para evitar el uso ilícito de las TIC y a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados, si ha lugar,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan todo el apoyo necesario para la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** Con esta revisión se quiere actualizar la Resolución 174 (Guadalajara, 2010) con los resultados de los últimos debates sobre cuestiones de política pública internacional relativas al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación que se han sostenido en las Naciones Unidas y la CMDT-14. En este sentido, reafirmamos la Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y también recordamos el Objetivo 3 (Mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la implantación de aplicaciones y servicios pertinentes) del Plan de Acción de Dubái. Además, se ha actualizado la Resolución con una formulación coherente con los términos de la anterior Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD B/75/7

RESOLUCIÓN 180 (rev. Busán, 2014)

Facilitar la transición de IPv4 a IPv6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la atribución de direcciones IP y la facilitación de la transición a IPv6 y su implantación;

*b)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones sobre la creación de capacidad para la implantación de IPv6;

*c)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo de la adopción de IPv6 y de la transición desde IPv4;

*d)* la Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014) de la Cumbre Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo;

*e)* la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre redes basadas en el protocolo Internet

*f)* la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

considerando además

*a)* que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;

*b)* que frente al inminente agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet es necesario que se adopten acciones para la transición a IPv6 sin mayores retrasos,

*c)* los resultados del Grupo de Trabajo sobre el IPv6, creado por el Consejo en su reunión de 2009, así como los debates conexos sostenidos en la AMNT-12,

reconociendo

*a)* que las direcciones del protocolo Internet (IP) son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el futuro desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

*b)* que la implantación del IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;

*c)* que la transición más rápida posible desde IPv4 y la implantación de las direcciones IPv6 disponibles en todos los países y la migración a las mismas son necesarias para responder a las necesidades y llamamientos mundiales a este respecto;

*d)* que es fundamental la participación de todos los interesados, es decir, los gobiernos, la comunidad de Internet, los operadores de red, los proveedores de servicios y contenido, los fabricantes y los consumidores, para lograr el éxito de la transición de IPv4 a Ipv6;

*e)* que los gobiernos desempeñan un papel clave como catalizadores de la adopción de IPv6 por parte de los operadores de red, los fabricantes de equipos, los proveedores de servicios/contenido y los consumidores;

*f)* que cierto número de países en desarrollo todavía necesitan la asistencia técnica de expertos para proceder a dicha transición, pese a los avances parciales logrados en algunos países,

resuelve

1 estudiar la forma de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y otras organizaciones pertinentes[[1]](#footnote-1)1 que participan en el desarrollo de las redes IP y de la futura internet, en su caso mediante acuerdos de cooperación, a fin de que la UIT cumpla su papel en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, con objeto de unificar esfuerzos comunes y de velar por la circulación de información para contribuir a los trabajos de apoyo en la transición hacia IPv6;

3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

4 prestar asistencia a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5 seguir adelante con los estudios sobre la atribución de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que la Comisión de Estudio pertinente del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) realice esta labor;

2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;

3 que comunique propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente*,* de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;

4 que elabore estadísticas sobre los progresos realizados en la transición, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue del IPv6 en sus respectivos países;

2 a promover, con el apoyo de las oficinas regionales de la UIT, los registros regionales de Internet (RIR) y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

4 a garantizar que se tomen las medidas necesarias para que los fabricantes alimenten el mercado con equipos en los locales del cliente (CPE) con capacidad de IPv6, por ejemplo, evaluando el soporte de IPv6 con pruebas de conformidad e interoperatividad;

5 a sensibilizar a los proveedores de servicios/contenido sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través del IPv6;

6 a fomentar la cooperación entre proveedores de servicios/contenido y otros interesados pertinentes a fin de reducir el periodo de transición y minimizar las consecuencias para todos los participantes en dicha transición,

encarga al Secretario General

que difunda, según corresponda, entre los miembros de la UIT y la comunidad de Internet la información relativa a los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** Aunque las redes de los operadores de red más importantes ya soportan las direcciones Ipv6, la mayoría de los equipos en los locales del cliente (CPE) y los proveedores de servicios/contenido siguen utilizando direcciones Ipv4 para conectarse a Internet.

Habida cuenta del inminente agotamiento de direcciones Ipv4, y para garantizar la estabilidad, el crecimiento y la evolución de Internet, todos los interesados, es decir, los gobiernos, la comunidad de Internet, los operadores de red, los proveedores de servicios y contenido, los fabricantes y los consumidores, deben tomar medidas específicas para garantizar la transición a Ipv6 sin mayores retrasos. En este sentido, la Administración de Brasil considera que los gobiernos desempeñan un papel clave como catalizadores de la adopción de Ipv6 por parte de los operadores de red, los fabricantes de equipos, los proveedores de servicios/contenido y también los consumidores.

Además, sigue habiendo países en desarrollo que necesitan la asistencia técnica de expertos para realizar esta transición, a pesar del progreso parcial logrado en otros países. La UIT, en estrecha colaboración con los socios pertinentes reconocidos internacionalmente de la comunidad de Internet (por ejemplo, los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial de Ingeniería de Internet (IETF), etc.) puede contribuir a la implantación de IPv6.

Con esta revisión de la Resolución 180 queremos reflejar los supuestos presentados y los debates sostenidos en anteriores Conferencias de la UIT, como la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubái, 2012), el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2013) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014).

1. 1 Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C). [↑](#footnote-ref-1)